



Resolución de Gerencia Municipal

N° 394-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 10 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N° 988-2026-OGPP-MDEA de fecha 05 de agosto del 2026 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 592-2026-OGAJ-MDEA de fecha 10 de agosto del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, asimismo dispone que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada. En este sentido;

Que, el artículo 8° Decreto Legislativo N° 1440, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Es decir, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad distrital de El Algarrobal, tiene la responsabilidad de conducir el proceso presupuestario de la entidad, asegurando el cumplimiento de las leyes y normas vigentes, ello concordante con los artículos 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA de fecha 25 de mayo de 2023;

Que, de esta forma, a través del Informe N° 988-2026-OGPP-MDEA de fecha 05 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, establece que la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizaron **123 notas** de modificación presupuestal correspondiente **al mes de julio del 2026**, señalando que estos no contravienen a las partidas restringidas. Y, por último, se solicita que mediante acto resolutivo se formalice las modificaciones efectuadas en el mes de mayo del año en ejercicio;

Que, asimismo, el numeral 47.1 del artículo 47° del citado Decreto, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional y Programático, establece los siguientes:

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de una disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, por último, a través del Informe N° 592-2026-OGAJ-MDEA de fecha 10 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente a formalizar las modificaciones efectuadas en el mes de **JULIO** del presente ejercicio, ello en el marco de lo dispuesto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 394-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 10 de agosto de 2026

en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Que, estando al numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 y estando a la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA de fecha 07 de julio de 2023, en su literal VI) numeral 3) faculta expresamente a la Gerencia Municipal aprobar y/o autorizar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y actos relacionados y los casos que no requiera aprobación del Concejo Municipal, por lo que corresponde a la Gerencia Municipal formalizar las modificaciones efectuadas en el mes de mayo del presente ejercicio fiscal.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°185-2023-A-MDEA, mediante la cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, designa y delega en el Gerente Municipal facultades administrativas para realizar actos administrativos y/o de administración que sean necesarios para el buen funcionamiento de la administración municipal.

Contando con lo vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, correspondientes al mes de **JULIO** del Año Fiscal 2026, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Segundo. – **PRECISAR** que la presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2026.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remita copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" a las instancias correspondientes, y proceda con la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
O.G.A.J.
O.G.P.P.
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL